



I. Municipalidad de Papudo
Secretaría Municipal

ACTA N° 36/2017
SESION ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL

FECHA : 22 de Noviembre del 2017
HORA : 14:30 horas

La sesión es presidida por la Alcaldesa **SRA. ROSA PRIETO VALDES** y cuenta con la asistencia de los Sres. Concejales que se indica:

- SR. CECIL LEIVA TRIGO**
- SRA. MIRIAM OLIVARES OSSES**
- SR. EDUARDO REINOSO FIGUEROA**
- SR. RODOLFO FERNÁNDEZ ALFARO**
- SR. RODRIGO REINOSO REINOSO**
- SR. MAURICIO TAPIA REINOSO**

SECRETARIO MUNICIPAL : SR. ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ

REPRESENTANTES DEPTOS.

- SR. CLAUDIO COFRE NUÑEZ**
- SR. MARIO BUSTAMANTE ENCINA**
- SR. ANDRES MEJIAS ARENAS**
- SR. WILSON ASTUDILLO TAPIA**
- SR. RUBEN VASQUES PROAÑO**

Se da por aprobadas las siguientes actas de sesión concejo municipal:

- Actas Sesión Ordinaria N° 34 y 35, de fecha 08 y 15 de Noviembre 2017, respectivamente.

Primer punto de Tabla:



PROYECTO DE ACUERDO
APROBACIÓN PARA ADJUDICACION LICITACION ID 3596-52-LQ17
"LICITACION PÚBLICA PARA LA VENTA DEL INMUEBLE"
Y AUTORIZACION PARA VENTA

OBJETIVO:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo someter a la aprobación del Concejo Municipal, la Adjudicación de la Licitación pública ID 3596-52-LQ17 "LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DEL INMUEBLE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO A LA MEJOR OFERTA ECONOMICA", licitación realizada mediante www.mercadopublico.cl, correspondiente a uno de los lotes del inmueble donde actualmente se emplazan dependencias municipales correspondientes a la unidad de operaciones municipales.

Cabe precisar que la enajenación de este terreno no afecta el normal funcionamiento de la actual área de bodegas municipales. Además, con parte de los recursos que genere esta venta se pretende mejorar el actual recinto municipal, así como también destinarlo al gasto común de municipio.

ANTECEDENTES

Que, el H. Concejo Municipal ha acordado, según acuerdo de concejo N° 062, de sesión ordinaria N° 27, de fecha 23 de agosto de 2017, aprobar la propuesta de enajenar el inmueble Rol de avalúo N° 91-03, ubicado Av. El Peumo s/n, inscrito en fojas 157v N° 206 del año 1967, singularizado como lote N° 1 del plano de subdivisión aprobado por Resolución N° 04/83, de la Dirección de Obras Municipales de Papudo, de fecha 15 de junio de 1983, plano agregado al final del Registro de Propiedad del año 1983, con el número 166.

Que según lo considerado anteriormente se realizó el proceso de licitación pública ID 3596-52-LQ17 "LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DEL INMUEBLE DE LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO A LA MEJOR OFERTA ECONOMICA", licitación a la cual se presentó un solo oferente, tanto en portal www.mercadopublico.cl así como en formato físico, dando cumplimiento a lo dispuesto en Bases Administrativas, según los siguientes antecedentes:

Razón Social	PESQUERA PACIFIC BAY SPA
Rut	76.147.941-5
Oferta Económica	3.790 UF en moneda de curso legal vigente a la fecha de firma del contrato

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 5°, letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que los municipios, para el cumplimiento de sus funciones podrán adquirir y *enajenar bienes muebles e inmuebles*.

Luego el artículo 34 de la misma Ley N° 18695, señala que los bienes inmuebles municipales sólo podrán ser enajenados, gravados o arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta, conforme al procedimiento de remate o licitación pública. *El valor mínimo para el remate o licitación será el avalúo fiscal*, el cual sólo podrá ser rebajado con acuerdo del Concejo.

Finalmente, el artículo 65, letra f) de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que el *Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo* para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.

En este caso, se trata de la venta o enajenación de un inmueble de propiedad municipal, lo que implica fundamentar su necesidad o utilidad pública, la cual se justifica en que el actual terreno donde se emplazan las bodegas municipales, es bastante amplio en su superficie total, lo que permite disponer de una parte de este, para que sea vendido, sin que ello afecte el normal emplazamiento y funcionamiento del recinto municipal. En concreto, se venderá un lote de este predio, y con parte del

producto de esta operación, permitirá precisamente mejorar el actual recinto municipal, así como también destinarlo al gasto común de municipio.

TEXTO DE LA PROPUESTA:

"El Concejo Municipal aprueba la propuesta de la Alcaldesa de Adjudicar la licitación Pública ID 3596-52-LQ17 "LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DEL INMUEBLE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO A LA MEJOR OFERTA ECONOMICA" a la oferta efectuada por la empresa "PESQUERA PACIFIC BAY SPA" Rut 76.147.941-5, en la suma equivalente en moneda de curso legal de 3.790UF, pagaderos al día de suscripción del contrato. Así mismo autoriza expresamente la venta de este inmueble y faculta a la Alcaldesa de la comuna o quien le subroga o reemplace a suscribir el correspondiente contrato de compraventa del inmueble adjudicado.

ROSA BRIETO VALDES
ALCALDESA

PAPUDO NOVIEMBRE 2017

Fecha de Emisión: 03 de Agosto de 2017

Sii Servicio de Impuestos Internos

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2017

Comuna	:	PAPUDO	
Número de Rol de Avalúo	:	00091 - 00003	
Dirección o Nombre del bien raíz	:	CAM A LA LIGUA	
Destino del bien raíz	:	SITIO ERIAZO	

AVALÚO TOTAL	:	\$	3.279.659
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	3.279.659
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

Expone Secretario Comunal de Planificación, Sr. Andrés Mejías Arenas.

Concejales Fernández, sobre la boleta de garantía hace una observación, señala que esta tiene fecha de vigencia hasta el treinta de diciembre del dos mil diecisiete y las bases señalan que a lo menos debe contar con una vigencia de sesenta días.

Secplan al respecto indica que en la ficha del portal se señala expresamente la fecha y hubo un error de transcripción, por lo cual fue su responsabilidad que se indicara esa fecha, por lo tanto el oferente si bien tiene que acogerse a los sesenta días, se le puede pedir una rectificación dentro del plazo de adjudicación, independiente que cumple con lo que estaba establecido en la ficha del portal.

Concejal Fernández señala que en ese caso no corresponde porque la fecha no se puede modificar.

Secplan señala que al momento de subir la licitación en la ficha del portal se estableció esa fecha.

Concejal Fernández señala que las bases dicen que la boleta de garantía de seriedad de la oferta debe ser a lo menos sesenta días antes de la fecha de recepción y la fecha de recepción es del veinte de noviembre, por tanto la vigencia tiene que ser hasta el veinte de enero y la boleta que trae es hasta el treinta de diciembre.

Secplan señala que en la misma ficha que se publica que son las bases resumidas, es donde se transcriben los requerimientos.

Concejal Fernández agrega que hay un error porque mandan las bases y en las consultas y aclaraciones no hubo ninguna observación, posteriormente en la etapa de consultas y cuando hacen la apertura tampoco hubo ninguna reiteración al oferente que modificara o que corrigiera el error, por ende la oferta está inadmisibles porque no cumple con las bases. Agrega además otro detalle que no es menor con respecto al monto de la boleta que en las bases no se señala la UF a que fecha tiene que ser y se tiende a cometer el error, porque la boleta dice diez millones ciento dos pero a qué fecha, porque si ve la fecha de la boleta, no le cuadra y si ve la fecha de la apertura tampoco le cuadra.

Secplan señala que a la fecha de la apertura se calculó la UF y la boleta cubre el porcentaje y la garantía está por sobre lo que exigen las bases.

Concejal Fernández agrega que la fecha de vigencia no coincide.

Administrador Municipal señala estar de acuerdo con el Concejal, pero corresponde considerar que la boleta de garantía lo que hace es cumplir con la exigencia de garantía del compromiso de venta y eso lo cumple, pero es efectivo que corresponde que la boleta de garantía sea por sesenta días. Agrega que se entiende que con el plazo que se tiene para la adjudicación y posterior venta, se estaría dentro del plazo porque es anterior al treinta de diciembre.

Concejal Fernández agrega que la oferta de cómo se presentó la boleta está inadmisibles, además que hay otra boleta de un oferente por un peso y no sabe porque habría salido una oferta por un peso.

Secplan señala que eso responde a la misma causa que cuando se suben las garantías a través del portal este no deja avanzar en el llenado de la propuesta, sino que se completa la boleta de seriedad de la oferta.

Concejal Fernández señala que hay que ser cuidadoso al momento de revisar, porque efectivamente la boleta no cumple y las bases están claras que debe ser a lo menos sesenta días, puede que el oferente no lo haya interpretado bien y se haya cometido el error de haber puesto una vigencia que no cumplía. Agrega que en las bases punto siete dice; que la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta debe ser

a lo menos sesenta días contados desde la fecha del cierre de la recepción y la fecha de la recepción es del veinte de noviembre, por ende la boleta tendría que haber tenido una garantía hasta el veinte de enero 2018.

Secplan señala que en base a que el principio de igualdad al oferente, como llegó un sólo oferente, no se visualizó alguna reclamación posterior de algún otro oferente que estaba participando en la propuesta ya que fue el único y como segundo, también se estableció en la misma ficha, insiste que las fechas de la garantía era al treinta de diciembre.

Concejal Fernández señala que la ficha no manda, sino que son las bases las que mandan, porque se pueden equivocar en la ficha pero el respaldo para que el oferente se maneje en una licitación, son las bases administrativas.

Secplan señala que en ese sentido la comisión privilegió el beneficio de aceptar la oferta con el interés de la Municipalidad, además que consideró como se había establecido o determinado una fecha precisa a través de la ficha, independiente a que se tenga la razón, pero en el minuto de la apertura se consideró eso.

Concejal R. Reinoso sobre la observación que hace el Concejal Fernández, señala que con el propósito de no equivocarse se debe aprobar el proyecto de acuerdo de la mejor manera y revisado con el más mínimo detalle.

Alcaldesa señala que se tendría que licitar de nuevo.

Concejal Fernández agrega que podría ser por licitación trato directo o licitación privada.

Secplan señala lo que se puede solicitar es una aclaración de la oferta.

Concejal Fernández agrega que ya pasó el plazo de la aclaración de la oferta.

Secplan señala que una vez aceptada la oferta y dentro del estudio de la propuesta, se puede solicitar que se rectifiquen los antecedentes a través del mismo portal.

Asesor Jurídico señala que las boletas de seriedad de la oferta lo que garantizan, precisamente es que la oferta que se realiza se va a cumplir, por lo tanto la vigencia de esa garantía que está establecida en un periodo de tiempo lo que busca es que aquella persona que realiza la oferta no se desligue posteriormente de la oferta que realizó y esa dicotomía que se da, efectivamente si hubiesen existido más oferentes, el habría sido inmediatamente de la tesis que hay que licitar de nuevo, porque eso podría afectar la igualdad del oferente que está participando dentro del proceso licitatorio, pero entiende que no hubo más oferentes y que están dentro del plazo que está cubierto por la boleta. Agrega que si se adjudicara hoy y el contrato se firmara antes del treinta de diciembre, la boleta estaría vigente dentro del tiempo, por lo tanto caducaría el efecto de la boleta. Sin embargo el problema se podría suscitar si se demoran más del treinta de diciembre para poder

firmar el contrato, porque se estaría firmando un contrato con cargo a la garantía existente, por lo tanto a priori hoy día, se podría efectivamente adjudicar siempre y cuando firmaran el contrato de compra venta antes del treinta y uno de diciembre.

Concejal Fernández agrega que al momento de la apertura en la presentación de las ofertas el oferente no cumple con lo que dice las bases, por ende debiera quedar inadmisibles.

Asesor Jurídico señala que eso debió haberlo resuelto la comisión y si esta lo validó tendrán que responder administrativamente frente a una eventual reclamación o hecho que de esa materia corresponda, pero esa etapa de la licitación es resorte de la comisión, las causales de rechazo que puede tener el Concejo para la adjudicación son distintas, que son de base, pero no de forma, pero las circunstancias de forma la resuelve la comisión, por lo tanto efectivamente y asumiendo que existe un error de forma, pero estando cubiertos, no existe riesgo para el municipio de poder adjudicar en esas condiciones. Agrega que los rechazos y en eso hay reiterada jurisprudencia administrativa, tanto de la Contraloría como el Tribunal de Contratación Pública, se puedan producir única y expresamente por causales de bases, que en este caso fue de forma, que fue validada por la comisión y no es sujeto de evaluación por parte del Concejo Municipal, sino que por Ley de Contratación Pública si algún particular o si alguien quisiera reclamar. Señala que por lo tanto eso deja abierto otras causales por las cuales el Concejo Municipal sí podría eventualmente rechazar, pero no en esta, porque es resorte de la comisión y si los funcionarios cometieron un error voluntario o involuntario o el error fue de digitación cuando lo subieron al portal ya que la ficha a veces se llena automáticamente sobre todo en el tema de los plazos, ahí eventualmente hay responsabilidad administrativa, pero claramente no hay un indicio que afecte la validez del proceso licitatorio.

Alcaldesa señala que prefiere esperar aunque sea un detalle, pero se debe corregir.

Asesor Jurídico agrega que se tendría que revisar la licitación para ver si encuentran una causal de rechazo.

Concejal Leiva señala que es partidario del rechazo porque si hay una comisión que va a evaluar pierde credibilidad, confianza y si van a aprobar algo que administrativamente viene mal.

Asesor Jurídico agrega que si van a rechazar debe ser con argumento, pero trabajará en conjunto con la Secplan para poder elaborarlo.

Asesor Jurídico entendiendo que la decisión de la Sra. Alcaldesa y el H. Concejo Municipal es que prefieren hacer el trámite de nuevo manifestando que es una solución bastante sencilla y no contempla mayor pauta de evaluación respecto de la adjudicación que pudiera eventualmente el Concejo utilizar como causal de rechazo, porque es ahí donde están amarrados.

Concejal Fernández en base a lo señalado por Secplan indica que lo mejor es no presentarlo ahora y presentarlo en la próxima sesión para así hacer la observación al oferente sobre la boleta de garantía la cual está mal emitida.

Asesor Jurídico señala que si la decisión de la Alcaldesa y del Concejo Municipal es retirarlo de la tabla, cree que aliviaría bastante el tema.

Concejales Fernández señala que fue lo mismo que sucedió cuando se adjudicó el año pasado sobre la ampliación para el año nuevo la cual ya estaba adjudicada y se dejó sin efecto porque había un error.

Asesor Jurídico señala que quiere ser súper claro en el sentido de aclarar que las bases de este proceso no se rigen por las normas de contratación pública que todos conocen, salvo para efectos de tramitar el proceso de licitación, porque en este caso se trata de una venta de un inmueble municipal que se hace mediante licitación pública y que se ocupa el portal del Mercado Público como sustento para el proceso licitatorio y no está sujeta a las reglas generales de la contratación pública, porque no se trata de contratar un servicio o adquirir bienes para el municipio, sino que aplica la norma del artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Agrega que sin perjuicio de eso, la comisión puede en uso de las facultades que le entrega la Ley N° 19.880; "en casos calificados y en concordancia con los procedimientos de economía procedimental y de no formalización previsto en la Ley N° 19.880, la Municipalidad de Papudo podrá de oficio dar por subsanados errores, por lo tanto podría eventualmente la propia comisión informar en el informe que pasa a Concejo que detectaron ese error, pero en uso de dicha causal establecida en el punto 8° párrafo final, lo dan por subsanado el error y con eso pasaría a Concejo nuevamente.

Para finalizar señala que si el Concejo lo permitiera y si así lo resolviera la Alcaldesa, su opinión sería retirar el punto de la tabla para efecto que la comisión prepare un nuevo informe y subsane los errores por la vía que acaba de señalar.

Alcaldesa solicita a la comisión que este más atenta para no cometer errores. Agrega que retira el proyecto de acuerdo para la siguiente sesión de concejo municipal en la cual esta última, deberá solicitar al oferente que cambie la boleta de garantía por un plazo de sesenta días.

Varios e Incidentes:

Concejales Leiva a raíz de las elecciones, señala que se presentaron dos problemas que hay que estudiarlo como comuna. El primero; es con respecto a la frecuencia de la movilización que se dispuso desde Pullally hacia Papudo que fue un problema de la Gobernación quien dispuso de un bus a las diez de la mañana y su regreso a la una de la tarde, por lo que quedó mucha gente sin emitir el sufragio y como segundo; ver la posibilidad y donde hay que acudir para que el Servel Regional definitivamente pueda instalar un local de votación en Pullally, o cuales serían los impedimentos legales o si puede la Municipalidad hacer la gestión.

Asesor Jurídico respecto a la movilización que coloca la Gobernación, claramente es un tema del Gobierno Interior y quizás se debería enviar un oficio haciéndole presente al Gobernador que se requiere mayor locomoción para los días de elecciones. Agrega que el municipio no puede trasladar gente el día de la elección según lo dictaminado por contraloría, por lo tanto señala que la única alternativa queda para los días de elecciones pedirle al Gobierno Interior que la Gobernación sea un poco más diligente en esa materia.

Con respecto a la segunda pregunta que guarda relación con la instalación de una eventual local de votación en Pullally, señala que más allá que la Municipalidad pueda manifestar el interés en que aquello ocurra, hay que recordar que es potestad exclusiva y excluyente del Servel, determinar los locales de votación, de hecho el Servel creó varios locales de votación a lo largo de Chile en la última elección donde reasignó las mesas y a Papudo no se consideró con un segundo local de votación, donde claramente ellos pueden tener razones de costo, cercanía o lejanía, por tanto más allá de eso no se puede hacer mucho.

Concejal Leiva consulta si existe la voluntad política de todos para poder gestionar lo señalado, no importando el tiempo que demore.

Alcaldesa señala que sin duda se puede hacer la gestión.

Asesor Jurídico simplemente quiere agregar que hay un detalle importante donde cree que la respuesta del Servel la puede adelantar, que sería un no por una cosa bastante simple, porque para que eso ocurra, tendrían que crear una suscripción electoral en Pullally y al hacer eso, significa crear registros electorales de Pullally separados de los de Papudo, porque lo que no puede ocurrir y da un ejemplo; que se mantengan el mismo número de mesas que se tiene hoy día y que se diga que la mesa siete, ocho y nueve funcionan en Pullally y la gente de Papudo tendrá que votar en Pullally, por lo tanto claramente eso tiene un problema que es bastante más de fondo, que simplemente abrir un local de votación. Agrega que el problema es que no hay registros electorales y no hay suscripción electoral en Pullally y las suscripciones electorales si su memoria no le falla están creadas directamente por ley de votaciones generales y ahí a lo mejor se necesitaría un tema legal.

Concejal Tapia da un ejemplo como Zapallar con Catapilco.

Asesor Jurídico señala que son dos suscripciones distintas, lo mismo pasa en Quillota y San Pedro que tienen suscripciones electorales diferentes, de hecho las mesas de Zapallar son de Zapallar y Cachagua y las mesas de Catapilco son sólo de Catapilco.

Concejal Leiva agrega que es importante poder hacer la gestión con la idea de manifestar una preocupación por el tema.

Concejal E. Reinoso señala que en calle Fernández Concha están tapando la pasada del alcantarillado, pero no están cumpliendo con lo que dice la ley, por lo que consulta quien ve el tema.

Administrador Municipal señala que lo está viendo la Dirección de Obras.

Concejal R. Reinoso señala que hay tres eventos en el acceso sur sector salida a Zapallar ruta F-30. Agrega que lo anterior está muy malo y puede provocar algún accidente, por lo tanto solicita que lo puedan tomar en cuenta.

Administrador Municipal sobre el tema, señala que eso lo ve Vialidad.

Alcaldesa indica al Jefe de Seguridad Pública que se encargue sobre el tema planteado.

Director de Seguridad Pública señala que ya está hablando con el encargado de Vialidad.

Concejal Fernández reitera la solicitud que hizo en la sesión anterior, respecto a la entrega de información establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya que se llevan treinta y seis sesiones y todavía no se entregan los informes con respecto a las contrataciones y a los honorarios, cree que es un tema con urgencia en ese sentido y solamente han llegado los informes que entrega la Unidad de Control, por tanto cree que hay una responsabilidad administrativa por parte de la Directora del Depto., por tanto solicita priorizar el tema. Por otro lado, solicita que se haga efectivo lo establecido en el convenio de transferencia de la Municipalidad con Rafael Pasten establecido en el artículo 4° y 6° de la letra h) en el cual la Municipalidad es la responsable del convenio y de la transferencia de los recursos. Señala además que sostuvo una reunión con el Encargado de la Subdere con respecto al tema, pero de forma informal le señala que la responsabilidad es del municipio debido a que el convenio que existe la empresa está haciendo apropiación indebida de recursos públicos, por ende, la Municipalidad tiene que aplicar lo establecido en el artículo 6° del mismo convenio letra h), por no cumplimiento de la entrega de los recursos a los trabajadores. Por último señala que la próxima semana hay una serie de actividades de la Teletón en la comuna y una de ellas dice relación con una actividad de las cabalgatas en sector El Llano Pullally, y solicitan para poder ejecutar dicha actividad poder mojar la cancha el día sábado por la mañana, además todos los fondos reunidos van en ayuda de la Teletón.

Concejal Tapia respecto a la entrada de Pullally donde se colocarían unas jardineras, pero en vista que no llegaron estas, los dueños de las casas pusieron unos palitos y los autos ahora se estacionan en la calle quedando muy peligroso, por lo que consulta que se puede hacer sobre el tema.

Administrador Municipal señala que sostuvieron una reunión justamente con la gente de la Junta de Vecinos y con gente de la Inspección Técnica de la ruta y en definitiva se coordinó otra reunión para la próxima semana producto de dos cosas; las señaléticas del sector y lo que corresponde a la iluminación y seguridad en los paraderos, además el corte de pasto y por último el tema de la pasarela, todo esto fue visto por las Juntas de Vecinos y es por eso que no han querido intervenir.

Concejal Tapia señala que él se enteró de dicha reunión, pero se refiere a lo que puede pasar en el momento.

Director de Seguridad Pública señala que Carabineros fue a la casa de la Sra. María Tapia quien había instalado unos palitos, pero Carabineros le solicitó que los retirara. Agrega que de igual forma hablará con el Suboficial ya que es un tema complejo.

Alcaldesa señala que ella no puede hacer eso, ya que por una desgracia la pueden hacer responsable de aquello.

Administrador Municipal señala que, si el Concejo está de acuerdo, se puede tomar una iniciativa paliativa sólo por ahora y después se ve el tema más global, cuando se tenga la reunión con el Inspector Técnico y bajo esa idea se trabaja.

Concejal R. Reinoso señala que en el sector de La Salinas y Longotoma están promocionando una carrera de motos, ocupando las dunas que están vírgenes y nunca se ha realizado ese tipo de actividad, por tanto pide poder protegerlas, más allá si tienen los permisos o de la ruta donde pasarán los jeep.

Alcaldesa consulta a quien le solicitaron el permiso para pasar.

Dideco respecto al tema, señala que lo vieron por la mañana y fue la Gobernación quien autorizó el evento masivo, pero en conjunto con la Municipalidad de La Ligua se pretende hacer alguna acción legal para que el día de mañana al menos, prohibir ese tema, porque además tienen la ruta por los conchales y el sector del humedal que se está trabajando el Ministerio del Medio Ambiente, por lo tanto, es un tema complicado y que la Gobernación se saltó todos los protocolos municipales.

Alcaldesa consulta si la Gobernación tiene potestad para facilitar el espacio para tránsito.


Administrador Municipal responde que tiene que estar en coordinación directamente con la Armada porque es decisión de ellos.

Concejal Leiva sobre el mismo tema, consulta al Abogado si en ese sector son ocho u ochenta metros.

Asesor Jurídico señala que para ser súper responsable en contestar la pregunta, pero no puede responder porque no conoce los títulos de dominio del propietario ribereño, sin embargo explicará en términos generales. Señala que los títulos de dominios que dicen que la propiedad deslinda con el mar de Chile, deslindan con el pelo de agua, es decir la línea de más alta marea y el terreno de playa en esos casos es el terreno que alternadamente ocupan y desocupan la alta y baja marea y no hay más terreno de playa que el terreno que queda cuando hay baja marea, el propietario ribereño es dueño hasta el pelo de agua de alta marea y el propietario ribereño a partir de la alta marea tiene un gravamen legal que se denomina la servidumbre legal pesquera, que es una servidumbre que tiene un ancho de ocho metros, pero es solo para efectos de facilitar el acceso de cualquier chileno al pelo de agua para hacer pesca, por lo tanto el terreno es particular afectado con servidumbre.

Concejal Leiva señala que sin embargo en dicho sector hay una desembocadura de río.


Asesor Jurídico señala que eso da lo mismo, porque si el título dice mar de Chile, es de Chile y eso está establecido hasta por el Tribunal Constitucional, pero si el título de dominio no es hasta el mar de Chile y establece algún otro tipo de deslinde se aplica la norma general, que son bienes nacionales de uso público bajo la tuición de la Armada, son ochenta metros tierra adentro, contados desde la línea de más alta marea y son ochentas metros tierra adentro o hasta la vía pública que lo limite, como por ejemplo, que la Municipalidad de Papudo es propietario del parque municipal que es una propiedad municipal y hay una vía pública que es la peatonal y que limita los ochenta metros de administración de la Armada tierra adentro.



Agrega que es eso lo que puede explicar en términos generales, pero si la pregunta por ese lugar en específico, debe traer el título de dominio del propietario para recién poder dar una opinión.

Concejal Leiva sólo da su opinión, cree que si lo autorizó la Gobernación con la Armada es porque ahí aplica los ochenta metros.

Se da por terminada de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal siendo las 15:10 horas.





Rosa Prieto Valdes
ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA



CECIL LEIVA TRIGO
CONCEJAL



MIRIAM OLIVARES OSSES
CONCEJAL



EDUARDO REINOSO FIGUEROA
CONCEJAL




RODOLFO FERNÁNDEZ ALFARO
CONCEJAL



MAURICIO TAPIA REINOSO
CONCEJAL



RODRIGO REINOSO REINOSO
CONCEJAL



ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 22 de Noviembre del 2017